ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SUMINISTRO DE TARJETAS O BONOS PERSONALIZADOS DE DOTACIÓN, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70/1988.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio, el proceso de selección a seguir se encuentra descrito en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se acoge en un todo y estricto apego al procedimiento de selección abreviada subasta inversa electrónica.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. ESTUDIO PREVIO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EMPLEADA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

2.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DE MERCADO Y DEL SECTOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

2.5. PLAN DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA: INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

2.6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
2.6.1. FASES DEL PROCESO
2.6.2. INDICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO
2.6.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS
2.6.2.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
2.6.2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.7. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES
2.7.1. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME
2.7.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

2.8. EN CUANTO A PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN EL PAÍS

2.9. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.10. FORMA DE ADJUDICACIÓN

2.11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

2.12. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES
2.12. 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2.12.3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

2.13. DEMÁS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

2.14. ACUERDOS Y TRATADOS COMERCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

3. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones cuyo objeto es " SUMINISTRO DE TARJETAS O BONOS PERSONALIZADOS DE DOTACIÓN, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70/1988".

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados y del público en general a través de su publicación en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información que rigen la contratación estatal.

2. ESTUDIO PREVIO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PRETENDE SATISFACER CON "SUMINISTRO DE TARJETAS O BONOS PERSONALIZADOS DE DOTACIÓN, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70/1988".

En cumplimiento de la Ley 70 de 1988 Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, se establece que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- Que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.
- Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora, y que su permanencia sea permanente e ininterrumpida.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República. En este sentido, la entidad dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley 70 de 1988,

realizó el análisis de la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Nómina, a través de una base de datos con la relación de los funcionarios que se encuentran vinculados a la Entidad, verificando antigüedad y el salario de los mismos, con el fin de determinar aquellas personas que tienen derecho al suministro de dotación.

Una vez realizado el análisis de la información suministrada por el GIT de Nómina, contenida en el archivo en formato Excel con el listado de funcionarios y sus salarios básicos, con corte al 10 de abril de 2026, se procede a filtrar aquellos funcionarios que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes, quienes tienen derecho a la dotación y, se logra confirmar que, para la dotación de 2026, a la fecha existen 105 hombres y 63 mujeres que tienen derecho al suministro de dotación, esto multiplicado por tres dotaciones en total serían 315 dotaciones hombre y 189 dotaciones para mujer, para un total de 504 dotaciones.

Que teniendo en cuenta el Concepto 224391 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, 20216000224391, en el cual se establece que:

" ... De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."

Esta Dirección comparte el criterio del Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que dichos bonos suministren el calzado y vestido de labor que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad."

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere contratar la adquisición dotación del año 2026, para los funcionarios que tienen derecho a esta, cumpliendo los requisitos expuestos en la Ley 70 de 1988, a través del suministro por bonos, y en donde, adicionalmente al cumplimiento de la Ley en la entrega de las dotaciones, resulta de suma importancia el bienestar y satisfacción de sus funcionarios.

Por lo anterior, la entidad requiere a través de este beneficio satisfacer las necesidades y brindar a los beneficiarios la facilidad de encontrar el vestuario y el calzado, contratando con un proveedor de tarjetas o bonos de dotación que puedan ser redimidos en la mayor red de comercios a nivel nacional, pero particularmente en la ciudad de Bogotá D.C., sin limitarse a un solo almacén o un solo proveedor, marca y estilos de vestidos y calzado, sino por el contrario, que los comercios en donde se puedan redimir, cuenten con amplia gama de marcas, diseños y estilos de prendas de vestir y de calzado de calidad, acorde con las necesidades que cada uno tenga y con la facilidad para acceder a los productos, supliendo el derecho que tienen a recibir una dotación de calidad que brinde un valor adicional de total satisfacción, y sin poder limitar a una línea, colección, calidad o estilo pues no será de manera impuesta sino que tendrán la posibilidad de escoger de manera amplia, completa

y adecuada, pudiendo acceder a las promociones que en el momento cuente el establecimiento donde se va a redimir la tarjeta o bono de dotación.

La entidad establece la adquisición de bonos de dotación como mecanismo para garantizar mayor eficiencia, transparencia y satisfacción de las necesidades de los funcionarios beneficiarios. A través de esta modalidad, se otorga a cada funcionario la libertad de elegir el establecimiento de comercio en el cual redimir su dotación, de acuerdo con sus preferencias, necesidades y ubicación geográfica.

Adicionalmente, los bonos permiten ampliar la cobertura del beneficio, al contar con una red diversa de almacenes aliados, lo que facilita el acceso en distintas ciudades y regiones. Este esquema también promueve principios de transparencia y pluralidad en la contratación, al evitar la concentración en un único proveedor y asegurar condiciones equitativas para los beneficiarios.

En este sentido, la implementación de bonos de dotación se configura como una alternativa flexible, incluyente y acorde con las dinámicas actuales del mercado, orientada a optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar la experiencia de los funcionarios.

Así las cosas, el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere contratar una empresa o firma que cuente con la competencia, idoneidad, experiencia, tecnología y capacidad para la emisión y entrega de tarjetas o bonos personalizados de dotación, incorporando mecanismos de seguridad, trazabilidad y control que permitan verificar su uso adecuado por parte de cada beneficiario. Dichos instrumentos deberán facilitar la entrega efectiva de la dotación y garantizar su destinación específica, permitiendo su redención en una red amplia de establecimientos de comercio, de manera que se brinde a los funcionarios la libertad de elección, mayor cobertura y condiciones de transparencia.

En este sentido, los bonos o tarjetas deberán ser canjeables única y exclusivamente para la adquisición de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que tengan derecho a este beneficio, de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988. En ningún caso serán redimibles en dinero ni canjeables por efectivo, y deberán contar con mecanismos que aseguren el seguimiento y control de su utilización, en concordancia con los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos. la ley 70/1988.

En cumplimiento de la Ley 70 de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", se establece que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- Que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.
- Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora, y que su permanencia sea permanente e ininterrumpida.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República. En este sentido, la entidad dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley 70 de 1988, realizó el análisis de la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Nómina, a través de una base de datos con la relación de los funcionarios que se encuentran vinculados a la Entidad, verificando antigüedad y el salario de los mismos, con el fin de determinar aquellas personas que tienen derecho al suministro de dotación.

Que, una vez realizado el análisis de la información suministrada por el GIT de Nómina, remitida mediante correo electrónico del 10 de abril de 2026, a través de archivo Excel que contiene la actualización de la planta de personal y la identificación de los servidores con derecho a dotación para la vigencia 2026, se confirmó que, con corte a dicha fecha, existen ciento cinco (105) hombres y sesenta y tres (63) mujeres con derecho al suministro de dotación. En consecuencia, considerando la entrega de tres (3) dotaciones durante la vigencia, se requiere un total de trescientas quince (315) dotaciones para hombres y ciento ochenta y nueve (189) dotaciones para mujeres, para un total de quinientas cuatro (504) dotaciones.

Así mismo, para efectos de la ejecución del presente proceso, la Entidad establece que cada funcionario beneficiario recibirá una (1) tarjeta o bono de dotación por cada entrega programada, con un valor facial mínimo de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($632.000) (o el mayor valor que finalmente definan las partes), destinado exclusivamente a la adquisición de vestuario y calzado, de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988. Dicho valor fue determinado por la Entidad con fundamento en el análisis técnico y presupuestal realizado para la presente contratación y constituye el valor mínimo que deberá contener cada bono entregado a los beneficiarios.

Que teniendo en cuenta el Concepto No. 20216000224391 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, en el cual se establece que:

" ... De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."

Esta Dirección comparte el criterio del Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que dichos bonos suministren el calzado y vestido de labor que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad."

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere contratar la adquisición dotación del año 2026, para los funcionarios que tienen derecho a esta, cumpliendo los requisitos expuestos en la Ley 70 de 1988, a través del suministro por bonos, y en donde, adicionalmente al cumplimiento de la Ley en la entrega de las dotaciones, resulta de suma importancia el bienestar y satisfacción de sus funcionarios.

La utilización de tarjetas o bonos de dotación constituye un mecanismo eficiente para el cumplimiento de la obligación legal de suministro de calzado y vestido de labor, toda vez que permite optimizar los procesos administrativos asociados a la entrega de la dotación, facilita el acceso de los beneficiarios a una oferta amplia y diversa de productos, garantiza la trazabilidad de los recursos destinados para tal fin y asegura que la destinación de los mismos corresponda exclusivamente a la adquisición de vestuario y calzado, en cumplimiento de la finalidad prevista por la Ley 70 de 1988.

Así mismo, considerando que los beneficiarios de la dotación pueden encontrarse ubicados en diferentes ciudades del territorio nacional y que la Entidad cuenta con servidores que desarrollan sus funciones tanto en Bogotá D.C. como en otras sedes del país, resulta necesario que el mecanismo de suministro de la dotación disponga de una red amplia de establecimientos comerciales que permita garantizar condiciones adecuadas de acceso, oportunidad y disponibilidad para la redención de los bonos o tarjetas de dotación.

Por lo anterior, la entidad requiere a través de este beneficio satisfacer las necesidades y brindar a los beneficiarios la facilidad de encontrar el vestuario y el calzado, contratando con un proveedor de tarjetas o bonos de dotación que puedan ser redimidos en la mayor red de comercios a nivel nacional, pero particularmente en la ciudad de Bogotá D.C., sin limitarse a un solo almacén o un solo proveedor, marca y estilos de vestidos y calzado, sino por el contrario, que los comercios en donde se puedan redimir, cuenten con amplia gama de marcas, diseños y estilos de prendas de vestir y de calzado de calidad, acorde con las necesidades que cada uno tenga y con la facilidad para acceder a los productos, supliendo el derecho que tienen a recibir una dotación de calidad que brinde un valor adicional de total satisfacción, y sin poder limitar a una línea, colección, calidad o estilo pues no será de manera impuesta sino que tendrán la posibilidad de escoger de manera amplia, completa y adecuada, pudiendo acceder a las promociones que en el momento cuente el establecimiento donde se va a redimir la tarjeta o bono de dotación.

Así las cosas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, requiere contratar una empresa o firma con la competencia, idoneidad, experiencia, tecnología y capacidad para hacer la entrega de las tarjetas o bonos personalizados de dotación, con mecanismos de seguridad, control y tecnología que faciliten la entrega de la dotación y el control de cada una de ellas; y que permitan ser canjeables única y exclusivamente para la adquisición de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tengan derecho de acuerdo con lo establecido en la ley 70/1988.

En consideración a que el objeto contractual corresponde al suministro de tarjetas o bonos de dotación con características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, la Entidad considera procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, mecanismo que permite promover la pluralidad de oferentes, optimizar los recursos públicos y garantizar la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: SUMINISTRO DE TARJETAS O BONOS PERSONALIZADOS DE DOTACIÓN, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70/1988.

I. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

ESPECIFICACIÓN TECNICA	
Suministro de quinientas cuatro (504) tarjetas, bonos de redención para dotación de vestido y calzado, dirigidos a funcionarios hombres y mujeres del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a las condiciones técnicas, cantidades, valores y lugares de entrega definidos por la Entidad. Exteriores.	
Los proveedores deberán presentar su oferta económica indicando en pesos exclusivamente el valor de administración ofertado, incluyendo todos los impuestos aplicables, el cual será sumado al valor facial de las tarjetas o bonos de dotación. El valor facial de cada tarjeta o bono será el establecido en el presente estudio previo y será igual para todos los proponentes, por lo que no será objeto de modificación dentro de la oferta económica	
VESTUARIO DAMA	
DESCRIPCIÓN GENERAL	**Cantidad: se requieren 189 bonos**

1. Cotización ÉXITO

CHAQUETA:



Chaqueta Tipo Blazer
FUERA DE SERIE
$ 169.900



Blazer ARKITECT
ARKITECT
$ 189.990



Blazer Tejido de punto Clásico ARKITECT
ARKITECT
$ 169.990

Promedio: $ 176.627

BLUSA:



Blusa Manga Larga Amplia ARKITECT
ARKITECT
$ 109.990



Blusa Manga larga Amplia ARKITECT
ARKITECT
$ 119.990



Blusa Cuello Neru Manga Larga
FUERA DE SERIE
$ 179.900

Promedio: $ 136.627

PANTALÓN:



Pantalon Bolsillos Laterales Ajustada ARKITECT
ARKITECT
$ 79.990



Pantalon Largo Amplia ARKITECT
ARKITECT
$ 109.990



Pantalon Pretina plana Amplia ARKITECT
ARKITECT
$ 149.990

Promedio: $ 113.324

ZAPATOS:



Zapato Tacon mary jane ARKITECT
ARKITECT
$ 179.990



Stilettos Formal de Mujer carolina cruz 1184-1719
CAROLINA CRUZ
$ 149.900



Mocasines Florist Croydon Para Mujer
CROYDON
$ 149.900

Promedio: $ 159.930

2. COTIZACIÓN FALABELLA

CHAQUETA



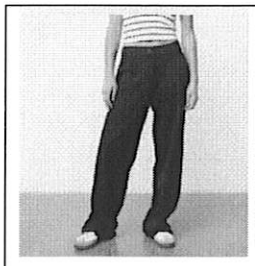
Promedio: $ 223.294

BLUSA



Promedio: $ 89.990

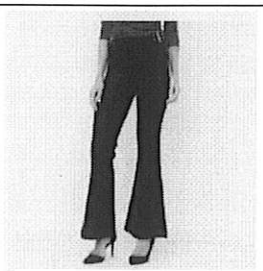
PANTALÓN:



SYBILLA
Pantalón Flare Mujer Tiro medio
Por FALABELLA
$ 109.990



UNIVERSITY CLUB
Pantalón Recto Mujer Tiro medio de Algodón Iniversity Club
Por FALABELLA
$ 99.990



MOSSIMO
Pantalón Flare Mujer
Por FALABELLA
$ 139.990

Promedio: $ 116.657

ZAPATOS:



Envío gratis
BATA
Baleta Para Mujer Negro Prague
Por Bata.
$ 119.900



Envío gratis
FRATTINI
Mocasin de Mujer marca en Color NUDE MOCASIN 2124
Por Calzatodo
$ 119.900



Envío gratis
BATA
Tacones Para Mujer Negro Tokyo
Por Bata.
$ 139.900

Promedio: $ 126.567

3. COTIZACIÓN 3 PATPRIMO

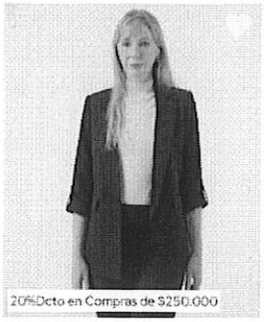
CHAQUETA:



$ 219.900
Blazer Para Mujer Con Ajuste ...



$ 249.900
Blazer Clásico Con Un Solo B...



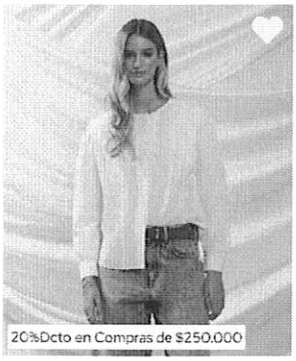
$ 199.900
★★★★★
Blazer Abierto de Mangas 3/4

Promedio: $ 226.233

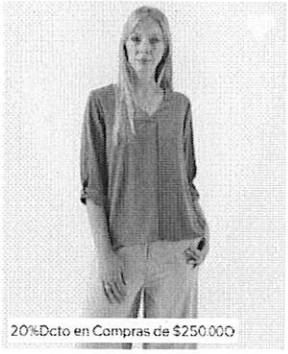
BLUSA:



$ 169.900
Blusa Escote En V Con Botón...



$ 159.900
Blusa De Cuello Redondo Co...



$ 119.900
Blusa Para Mujer Manga 3/4 ...

Promedio: $ 149.900

PANTALÓN



$129.900
Pantalón Capri Con Botón A ...



$139.900
Pantalón Unicolor De Tiro Alt



$189.900
Pantalón Sastrero con Pliegu...

Promedio: $ 153.233

ZAPATOS:



$119.900
★★★★☆
Slingback Clásico Puntera Fin...



$139.900
Mocasines Con Bocado Metá...



$169.900
★★★★★
Botines De Tacón Con Punta ...

Promedio: $ 143.233

RESUMEN DE LAS COTIZACIONES:

ITEM	ÉXITO	FALABELLA	PATPRIMO	TOTAL
CHAQUETA	$ 176.627	$ 223.294	$ 226.233	$ 208.718
PANTALÓN	$ 113.324	$ 116.657	$ 153.233	$ 127.738
BLUSA	$ 136.627	$ 89.990	$ 149.900	$ 125.506
ZAPATOS	$ 159.930	$ 126.567	$ 143.233	$ 143.243
VALOR BONO				$605.205
VALOR TOTAL X 189 BONOS				$114.383.745

VESTUARIO HOMBRE

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD: Se requieren 315 bonos

1. Cotización Éxito:

CHAQUETA:



Bleiser En Punto Roma Gabán O Chaqueta Para...
MODA EN CIRCUITO
~~$ 142.000~~
$ 132.000



Gaban O Bleiser Largo En Paño Para Hombre
MODA EN CIRCUITO
~~$ 189.000~~
$ 178.900



Chaqueta Tipo Bleiser En Dril Para Hombre Con Coderas...
MODA EN CIRCUITO
~~$ 132.000~~
$ 122.900

Promedio: $ 154.633

PANTALÓN:



Pantalon ROLAND R21O1226
ROLAND
$ 92.900



Pantalon Chino Unicolor
PATPRIMO
$ 149.900



Pantalon Chino Regular fit CUSTER
CUSTER
$ 129.990

Promedio: $ 124.263

CAMISA:



Camisa Formal Negra En Algodón Manga Larga Slim...
SON DOS
$ 140.700



Camisa Para Corbata Blanca Puño Mancornas Manga...
SON DOS
$ 163.300



Camisa Formal Blanca Puño Para Mancornas Manga...
SON DOS
$ 151.900

Promedio: $157.967

ZAPATOS:



Zapato De Cuero Para Hombre Formal Colombiano
GIORGIO
-16% ~~$ 249.000~~
$ 209.990



Zapato Hombre En Cuero Estilo Mocasín Puntudo
GINO
-16% ~~$ 239.990~~
$ 199.990



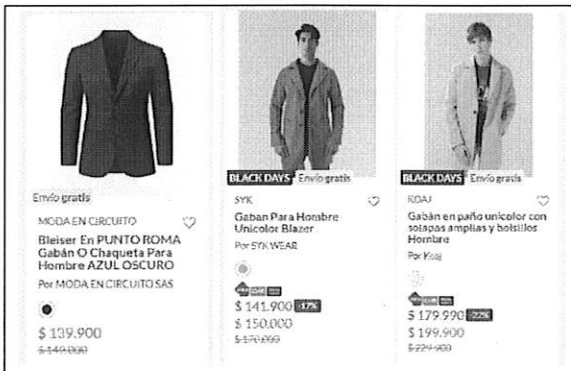
Zapato En Cuero Casual Para Hombre
GENERICO
-15% ~~$ 259.000~~
$ 219.990

Promedio: $ 209.990

Nota: Con el propósito de contar con un valor ajustado a la realidad, se tomará como precio de referencia el valor de la prenda sin aplicar descuentos.

2. FALABELLA

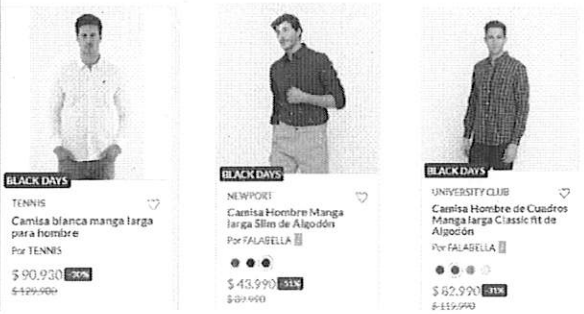
CHAQUETA:



Promedio: $ 182.967

Nota: Con el propósito de contar con un valor ajustado a la realidad, se tomará como precio de referencia el valor de la prenda sin aplicar descuentos.

CAMISA:



Promedio: $ 113.293

Nota: Con el propósito de contar con un valor ajustado a la realidad, se tomará como precio de referencia el valor de la prenda sin aplicar descuentos.

PANTALÓN:



Promedio: $ 119.960

Nota: Con el propósito de contar con un valor ajustado a la realidad, se tomará como precio de referencia el valor de la prenda sin aplicar descuentos.

ZAPATOS:



Promedio: $ 139.960

Nota: Con el propósito de contar con un valor ajustado a la realidad, se tomará como precio de referencia el valor de la prenda sin aplicar descuentos.

3. PATPRIMO

CHAQUETA:



Promedio: $ 309.900

Nota: Con el propósito de contar con un valor ajustado a la realidad, se tomará como precio de referencia el valor de la prenda sin aplicar descuentos.

PANTALÓN:



Promedio: $ 149.900

CAMISA:



Promedio: $ 143.233

ZAPATOS:



Promedio: $ 169.900

Nota: Con el propósito de contar con un valor ajustado a la realidad, se tomará como precio de referencia el valor de la prenda sin aplicar descuentos.

ITEM	ÉXITO	FALABELLA	PATPRIMO	TOTAL
CHAQUETA	$ 154.633	$ 182.967	$ 309.900	$ 215.833
PANTALÓN	$ 124.263	$ 119.960	$ 149.900	$ 131.374
CAMISA	$ 157.967	$ 113.293	$ 143.233	$ 138.164
ZAPATOS	$ 209.990	$ 139.960	$ 169.900	$ 173.283
VALOR BONO				$658.654
VALOR TOTAL X 315 BONOS				$ 207.476.010

Para establecer el valor del bono, se toma como referencia el promedio previamente calculado entre el bono de mujer y de hombre, aproximando el resultado al número entero más cercano, así:

BONO	VALOR FACIAL ESTIMADO DEL BONO
HOMBRE	$658.654
MUJER	$605.205
TOTAL	$631.930
VALOR ENTERO	$632.000

Las entregas de las tarjetas o bonos de dotación se efectuarán de forma parcial o total, previa solicitud del supervisor del contrato, quien determinará la cantidad, oportunidad y condiciones específicas de cada entrega. El contratista deberá garantizar la disponibilidad, entrega oportuna y cumplimiento de los plazos que se establezcan en cada requerimiento, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Nota: Los valores anteriormente relacionados corresponden al valor facial estimado de cada bono de dotación, determinado a partir del análisis de mercado efectuado por la Entidad. El valor total del contrato comprenderá, adicionalmente, el valor de administración ofertado por el contratista, el IVA aplicable sobre dicho servicio y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar.

Las entregas se realizarán en la Ciudad de Bogotá D.C.

Requisitos generales:
El proveedor deberá garantizar que los bienes adquiridos mediante la redención de los bonos o tarjetas correspondan exclusivamente a vestuario y calzado aptos para uso laboral, cumpliendo con condiciones adecuadas de calidad, durabilidad y presentación.
Colores y diseños: debe contar con la disponibilidad de más de quince diseños modernos y elegantes para dama y caballero, con variedad de colores de acuerdo con la moda del momento
Talla: Debe contar con tallas desde la pequeña (XS) hasta la extragrande (4XL) en vestuario de dama y caballero, y de igual forma en calzado de acuerdo con la necesidad de entidad.

Garantizar que, las tarjetas o bonos de dotación de vestuario y calzado, suministrados, puedan ser redimidos por los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores (beneficiarios), en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional propios y/o convenios comerciales, para lo cual deberá relacionar un listado de mínimo diez (10) de ellos, distribuidos equitativamente en la zona norte, zona centro y zona sur de la ciudad de Bogotá D.C., con la siguiente información:

- Nombre del establecimiento (Punto de Redención).
- Ciudad.
- Dirección.
- Horarios de atención.

Nota: Se deberá acreditar a través del Certificado de Matricula Mercantil o documento asimilable de los almacenes propios y/o de los de convenios comerciales; para el caso de los almacenes que no son propios se deberá aportar el convenio respectivo, para cada uno de ellos.
Los proveedores deberán garantizar que en cada uno de los puntos o establecimientos relacionados para la redención de las tarjetas o bonos de dotación existe suficiente cantidad, estilos, diseños y disponibilidad de vestuario y calzado para dama y vestuario y calzado para caballero, así como de las tallas y medidas existentes en el mercado, de tal suerte que el beneficiario Dama o Caballero, si así lo desea, pueda redimir la tarjetas o bono de dotación de manera competa (tanto vestuario y calzado para dama y vestuario y calzado para caballero), en uno sólo de los establecimientos relacionados. En caso de que en un mismo establecimiento no se cuente con la totalidad de los productos requeridos (vestuario y calzado), el proveedor deberá garantizar que la tarjeta o bono de dotación pueda ser utilizado de manera parcial en diferentes establecimientos de la red afiliada. Para tal efecto, deberá permitir la redención por el valor correspondiente en cada establecimiento, dejando habilitado el saldo restante para que el beneficiario pueda utilizarlo posteriormente en otro punto de la red hasta completar la totalidad del valor del bono o tarjeta.
Permitir que los bonos de dotación puedan ser utilizados en promociones vigentes al momento de su redención.
El proveedor debe situar las tarjetas o bonos de dotación solicitadas por la entidad a través del supervisor, en el lugar que éste indique, en la ciudad de Bogotá D.C.
Las tarjetas o bonos de dotación personalizados deben contar, como mínimo, con las siguientes especificaciones: • Una (1) sola tarjeta o bono que contenga la dotación, comprendida por vestuario y calzado • El bono debe ser entregado por medio físico o electrónico debe tener Inserto el nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores) y el título de "tarjetas o bonos de dotación". • Número consecutivo del bono. • Nota especificando que solo se deberá redimir por vestuario y calzado. • Nota especificando que el bono es personal e intransferible (para lo cual al momento de la redención el beneficiario deberá presentar el documento de identificación). • Nombre de la empresa que lo emite con membrete (como mínimo con NIT y teléfono) • Indicar una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la entrega a la entidad.
Las tarjetas o bonos de dotación no serán redimibles en dinero por estricto mandamiento del artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo.
El proponente deberá implementar un mecanismo seguro para la entrega de la dotación, que prevenga la falsificación, duplicidad y uso indebido, conforme a la normativa vigente aplicable. Para ello, deberá garantizar que la dotación se suministre mediante bonos, vales o medios electrónicos personalizados, intransferibles y no negociables, asociados a la identificación del funcionario y dotados de códigos únicos verificables (QR, serial o equivalente). El sistema deberá asegurar la validación de identidad al momento de la redención, así como la trazabilidad integral del proceso (asignación, activación y uso), mediante registros y reportes verificables que permitan a la Entidad ejercer control y auditoría en tiempo real o mediante reportes periódicos realizados durante la ejecución del contrato. En todo caso, los mecanismos utilizados deberán impedir la redención en dinero en

efectivo y limitar su uso exclusivamente a la adquisición de dotación.
Atender de forma inmediata, los reclamos, recomendaciones o sugerencias realizadas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad de los bienes en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el vestuario o calzado redimido. De igual forma, cualquier reclamación que evidencie que se está limitando al beneficiario a un solo almacén o proveedor, una marca, una línea, colección, calidad o estilo de vestidos y calzado.
La Entidad Compradora podrá pactar con el Proveedor entregas parciales, las cuales deben ser establecidas con el Supervisor del Contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir con las condiciones técnicas ANEXO FICHA TÉCNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, y la oferta económica, presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.

III. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Cumplir a cabalidad con las características técnicas del servicio, y la oferta económica presentada en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
2. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
3. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
4. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
5. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional).

2.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El mencionado objeto comprende las siguientes actividades que se encuentran en la clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101902	Traje para Hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101904	Traje para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101602	Camisa para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101604	Camisas o blusas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111601	Zapatos para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111602	Zapatos para mujer

2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización requeridos por la Entidad corresponden al suministro de tarjetas o bonos de dotación para los servidores públicos beneficiarios, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Como fundamento jurídico se tiene:

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 2 literal a) que establece lo siguiente:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

La Entidad realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando la existencia de mecanismos relacionados con el objeto contractual. No obstante, luego del análisis efectuado se concluyó que dichos instrumentos no permiten atender integralmente las condiciones técnicas, operativas y de cobertura requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad identificada.

En consecuencia, y considerando que el objeto contractual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto

contractual corresponde al suministro de tarjetas o bonos de dotación con características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado.

Lo anterior se fundamenta en que los diferentes proveedores ofrecen instrumentos equivalentes en cuanto a su funcionalidad, destinación exclusiva para la adquisición de vestuario y calzado, mecanismos de activación, operación tecnológica, administración de saldos, controles de seguridad, redención en establecimientos de comercio y demás características técnicas definidas por la Entidad, permitiendo efectuar una comparación objetiva de las ofertas y promover la competencia a través de variables económicas susceptibles de mejora durante la subasta.

El contrato que se derive del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se regirá por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En este contexto, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se constituye como el mecanismo adecuado para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, garantizando la observancia de los principios de economía, transparencia, selección objetiva, eficiencia y pluralidad de oferentes consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DE MERCADO Y DEL SECTOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

En el documento anexo denominado "Estudio del Sector", que hace parte integral del presente estudio previo, se desarrolla el análisis del mercado, de la oferta y de la demanda, así como la metodología empleada para la determinación del valor estimado de la contratación.

Como resultado del análisis de mercado efectuado a partir de las cotizaciones obtenidas, se estableció un valor de referencia de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($338.372.294)**, que equivale a un porcentaje de administración del 6,23 %. Dicho valor constituye un referente del comportamiento del mercado y un insumo para la planeación de la contratación, sin que ello implique que deba corresponder necesariamente al presupuesto oficial del proceso.

No obstante, el análisis de mercado tiene carácter referencial y no vinculante para la determinación del presupuesto oficial. En el presente proceso, la Entidad cuenta con una apropiación presupuestal de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000),** respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). La diferencia de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.372.294),** equivalente aproximadamente al 2,47 % del valor de referencia, se considera razonable y técnicamente viable, teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, mecanismo que fomenta la competencia entre los oferentes mediante lances sucesivos sobre

el porcentaje de administración, permitiendo obtener condiciones económicas más favorables para la Entidad respecto de las evidenciadas en el estudio de mercado.

En consecuencia, la Entidad considera técnicamente viable y financieramente suficiente adelantar el presente proceso con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)**, valor que corresponde a los recursos efectivamente apropiados para atender la necesidad y que resulta acorde con las condiciones de competencia propias del mecanismo de selección escogido.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso se fija en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.5 PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA: INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA SI __X___ NO ____

2.6 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en materia de Requisitos habilitantes.
Por su parte, los factores de escogencia objetiva que se establecerán en el pliego de condiciones para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios técnicos y/o económicos, (en el concurso de méritos el criterio económico no es factor de escogencia) de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

Los factores de selección para esta contratación se establecen de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, ARTÍCULO 5º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, numeral 3 que reza:

"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las Entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"

De acuerdo a lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de servicios de características uniformes y de común utilización serán:

- Capacidad jurídica
- Capacidad financiera
- Experiencia del proponente
- Cumplimiento características técnicas mínimas

Lo anterior según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, ARTICULO 5º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA que reza "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las Entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: Numeral 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de certificación de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la misma Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación" La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la misma Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

De conformidad con lo estipulado en el artículo Articulo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la Entidad, tratándose de procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa, será aquel que ofrezca el menor precio.

Justificación factores de verificación

2.6.1. FASES DEL PROCESO

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases.

Fase I VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad jurídica.
Capacidad financiera.
Documentos técnicos
Cumplimiento características técnicas mínimas.

Fase II VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Económica Inicial.

Fase III SUBASTA INVERSA MEJORA DE PROPUESTA

Oferta economía inicial, presentación de lances sucesivos sobre el porcentaje de administración, resultando favorecido la oferta que presente el menor Valor de administración, de conformidad con las reglas establecidas para la Subasta Inversa Electrónica..

FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Durante esta etapa el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio, verificará los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

FASE II: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: Durante esta etapa el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio verificará la presentación de la oferta de precio inicial dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

FASE III: SUBASTA INVERSA: FASE III: Durante esta etapa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio realizará la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada de manera remota a través de la plataforma SECOP II, mediante la presentación de lances sucesivos por parte de los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido para tal efecto.

El único factor de escogencia será el **menor valor de administración ofertado**, por el proponente, el cual se sumará al valor facial de las tarjetas o bonos de dotación definido por la Entidad para la ejecución del contrato. El valor de las tarjetas o bonos será igual para todos los proponentes y no será objeto de modificación durante la Subasta Inversa Electrónica. En consecuencia, la competencia económica se desarrollará exclusivamente sobre el valor de administración, resultando favorecida la oferta que presente el menor valor de administración, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá diligenciar el Anexo de Oferta Económica, indicando el valor de administración ofertado, el cual será aplicado sobre el valor de los bonos de dotación objeto del contrato. El valor de administración ofertado no podrá ser superior a VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 22.120)

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA (LANCE): Durante la subasta electrónica, cada lance deberá representar una mejora frente de al menos el uno por ciento (1%) con respecto al menor valor de administración vigente al momento de la puja. En consecuencia, cada nuevo lance deberá contener un valor de administración inferior al menor valor registrado en la subasta. No se aceptarán lances con precios iguales o superiores.

2.6.2. INDICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.6.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes jurídicos y los documentos exigidos para acreditar su cumplimiento serán los establecidos en la Invitación Pública o Pliego de Condiciones del proceso de selección, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad conforme a las condiciones allí previstas.

2.6.2.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigibles para el presente proceso de selección serán los que se establezcan en la Invitación Pública o Pliego de Condiciones, de conformidad con el análisis realizado por el área financiera competente, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y riesgos asociados al contrato, y observando los principios de proporcionalidad, adecuación al riesgo y promoción de la pluralidad de oferentes previstos en la normativa vigente

2.6.2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.6.2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes condiciones:

1. CONTRATOS EJECUTADOS LIQUIDADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
 - La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionados con el objeto contractual.

2. NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR: MAXIMO TRES (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual. Esta condición permite verificar de manera suficiente la idoneidad y experiencia requerida para la adecuada ejecución del contrato, garantizando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de los interesados.

3. CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V: La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

4. El proponente deberá acreditar por medio del RUP, que la experiencia de los contratos se encuentra clasificada en por lo menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101902	Traje para Hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101904	Traje para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101602	Camisa para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101603	Camisas o blusas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111601	Zapatos para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111602	Zapatos para mujer

Acreditación de experiencia de contratos ejecutados previamente en calidad de contratista plural: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

Experiencia de los Proponentes Plurales: Los proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros.

Regla de Proporcionalidad: En el caso de los proponentes plurales a efectos de garantizar la correcta ejecución del futuro contrato e idoneidad del mismo, se deberá garantizar que al menos un integrante aporte al menos el 30% de la experiencia solicitada; UN SOLO miembro puede NO aportar experiencia, pero en ese caso, no podrá disponer de un porcentaje de participación mayor al 5% dentro del proponente plural. Lo anterior obedece a que, si bien resulta necesario garantizar que dentro de la estructura del proponente plural exista un integrante con experiencia relevante y participación significativa en la ejecución del objeto contractual, también es importante promover una mayor concurrencia de oferentes y permitir la participación de asociaciones empresariales que, mediante la complementación de capacidades y experiencia, se encuentren en condiciones de ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Experiencia de Proponentes Extranjeros: El proponente extranjero se encuentra sujeto al cumplimiento de todas las condiciones previstas para los nacionales, para lo cual deberá cumplir con las condiciones legales propias frente a los documentos que se presenten para la acreditación de la experiencia, en los términos previstos en la Ley Colombiana, tales como traducciones, apostilla o legalización de documentos.

Las personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante contratos o certificaciones de contratos. Y, sin embargo, es necesario tener en cuenta que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones y/o actas de liquidación para el extranjero deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la Entidad que certifica.
b. Valor del contrato.
c. Objeto total del contrato.
d. Fecha de suscripción y/o iniciación.
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Respecto del contenido de los documentos para la verificación de condiciones de experiencia:

Para la verificación de los requisitos señalados como necesarios para acreditar experiencia, se recurrirá a las certificaciones contractuales allegadas con la oferta y/o acta de liquidación. En tal sentido, únicamente se permitirá acreditar la experiencia con dichos documentos contractuales. Se necesita tener certeza cuando menos:

- ✓ Nombre de la Entidad contratante que certifica
- ✓ Nombre e identificación del contratista; en caso de contratista plural deberá indicar el porcentaje de participación
- ✓ Objeto del contrato debidamente especificado|
- ✓ Valor total ejecutado del contrato
- ✓ **Fecha de inicio y/o suscripción** y terminación del contrato
- ✓ Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato).
- ✓ Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

Nota 1: Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
Nota 2: Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 3: El proponente podrá aportar certificaciones complementarias emitidas por el mismo certificador respecto de un mismo contrato cuando una sola certificación no contemple todos los datos requeridos por la Entidad.

Documentos no válidos para acreditar experiencia:

El Ministerio de Relaciones Exteriores no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- ✓ Subcontratos.
- ✓ Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
- ✓ Auto-certificaciones
- ✓ Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
- ✓ Presupuestos
- ✓ Informes de interventoría o supervisión
- ✓ Cotizaciones

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes.

2.6.2.3.2. PUNTOS DE REDENCIÓN

De conformidad con el análisis del sector y con el fin de garantizar la adecuada cobertura y el acceso efectivo de los funcionarios beneficiarios al derecho de dotación, el proponente deberá acreditar una red mínima de **diez (10) puntos de redención** ubicados en Bogotá D.C., habilitados para la redención de los bonos o tarjetas de dotación destinados a la adquisición de vestuario y/o calzado.

Acreditación

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que cuenta con una red mínima de diez (10) puntos de redención en Bogotá D.C., habilitados para la ejecución del contrato.

La certificación deberá estar acompañada de la relación de los puntos de redención, indicando como mínimo la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Dirección.
- Ciudad.
- Horario de atención.

Así mismo, el proponente deberá manifestar que los establecimientos relacionados hacen parte de su red de redención vigente y se encuentran habilitados para recibir los bonos o tarjetas objeto del presente proceso.

La Entidad podrá verificar por cualquier medio idóneo la información suministrada por el proponente durante la etapa de evaluación y en cualquier momento de la ejecución del contrato. La información inexacta, inconsistente o que no corresponda a la realidad dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en las reglas del presente proceso de selección.

Los establecimientos relacionados deberán garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad suficiente de vestuario y/o calzado, así como de las tallas y referencias comercialmente disponibles en el mercado, permitiendo el adecuado ejercicio del derecho a la dotación por parte de los funcionarios beneficiarios.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener como mínimo la red de puntos de redención acreditada en su oferta. Cualquier modificación deberá garantizar condiciones iguales o superiores de cobertura y disponibilidad, sin afectar la prestación del servicio, e informarse previamente al supervisor del contrato.

2.7. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

2.7.1. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

En aplicación de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece un criterio deferencial para el proponente que acredite su calidad de MIPYME podrán acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El presupuesto debe ser IGUAL O SUPERIOR AL 80 POR CIENTO (80%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresados en SMMLV. Este número de contratos máximo permitido, se establece conforme el mínimo requerido para garantizar la experiencia de estos proponentes frente al cumplimiento adecuado del futuro contrato. Estos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes e identificados en el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101902	Traje para Hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101904	Traje para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer

53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101602	Camisa para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101603	Camisas o blusas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111601	Zapatos para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111602	Zapatos para mujer

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial en SMMLV.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total del 80% del presupuesto oficial.

Objeto de los contratos: Para acreditar la experiencia, la oferente persona jurídica, proponente plural, nacional o extranjero, deberá demostrar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a actividades iguales, similares, complementarias o afines a las requeridas en el presente proceso de contratación, de manera que permitan evidenciar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En el caso de aportarse contratos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión se realizará de dólares a pesos respecto de la TRM vigente a la fecha de finalización del contrato y con posterioridad este valor se dividirá entre el valor del salario mínimo vigente a la fecha, arrojando como resultado el equivalente en salarios mínimos.

Si se presenta en moneda diferente al dólar, se realiza la conversión considerando la TRM de la fecha de finalización del contrato respecto del dólar y se surte el mismo procedimiento señalado en el parágrafo anterior.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que estime necesarios.

2.7.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

el presupuesto debe ser IGUAL O SUPERIOR AL 80 POR CIENTO (80%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresados en SMMLV. Este número de contratos máximo permitido, se establece conforme el mínimo requerido para garantizar la experiencia de estos proponentes frente al cumplimiento adecuado del futuro contrato. Estos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes e identificados en el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101902	Traje para Hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101900	Trajes	53101904	Traje para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101602	Camisa para hombre
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53101600	Camisas y blusas	53101603	Camisas o blusas para mujer
53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111601	Zapatos para hombre

53000000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111600	Zapatos	53111602	Zapatos para mujer

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial en SMMLV.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá acreditar experiencia por el 80% del presupuesto oficial.

En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomará uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

2.8. EN CUANTO A PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN EL PAÍS:

Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

EN CUANTO A PERSONAS NATURALES Y PERSONA JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser acreditado únicamente mediante certificaciones de contratos, sin tener en cuenta las reglas referentes al RUP y sin embargo, es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones o contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad que certifica
- Valor del contrato.
- Objeto total del contrato.
- Fecha de suscripción e iniciación.
- Fecha de terminación (Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso)
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- Nombre completo, cargo dirección de la persona que expide la certificación

2.9. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de su Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, verificará el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente, de acuerdo con la modalidad del contrato y el objeto a contratar.

Para dar cumplimiento a la norma enunciada, el proponente deberá allegar suscrito el anexo de cumplimiento de requisitos de implementación del SG-SST, formato GH-FO-206 CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) PARA CONTRATISTAS PERSONA JURÍDICA -, para lo cual se deberá verificar con la oferta el diligenciamiento del mencionado formato y una vez adjudicado el proceso, deberá enviar al Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Desarrollo de Personal y Capacitación copia del mismo con sus respectivos soportes, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en este campo por parte de los contratistas.

2.10. FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad, oferte el mejor porcentaje de administración sobre el valor total del contrato, por corresponder al menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	Se adjudicará al proponente que, cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor valor de administración sobre el valor de los bonos de dotación objeto del contrato.

2.11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificacion total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNA	PRECONTRACTUAL		La no suscripción del contrato dentro del plazo	Demora en la entrega de las tarjetas o bonos de dotación a los	RARO	MEDIO	BAJA	MEDIA	A	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato y	BAJA	MEDIO	MEDIO	NO	SUPERVISOR	En el momento que	En el momento que	Que el contrato este firmado y	Al inicio del contrato

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					estipulado	funcionarios						seguimiento con los funcionarios a cualquier queja o reclamo						llegara ocurrir	se firme el contrato	revisión de fechas de entregas de la dotación	
2	OPERACIONAL	CONTRATISTA	EJECUCION	LOGISTICO	Retraso en la entrega de los bonos o tarjetas respecto de los cronogramas establecidos por la Entidad.	Afectación en la oportunidad de la entrega de dotación a los servidores, incumplimiento de plazos contractuales.	MEDIA	MEDIO	MEDIA	MEDIA	CONTRATISTA	Definición de cronogramas contractuales, seguimiento del supervisor y requerimientos de cumplimiento.	BAJA	BAJO	BAJO	NO	SUPERVISOR	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Seguimiento y comunicación n con el contratista. - Presentación oportuna y revisión detallada de los informes de ejecución.	Durante las entregas periódicas.
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posibilidad de retraso en la entrega de garantías exigidas por la entidad.	Inicio del contrato con retraso por falta de las garantías	RARO	MEDIO	BAJA	MEDIA	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del GIT de Licitaciones y Contratos y Supervisor del contrato para la entrega en las fechas requeridas	BAJA	MEDIO	MEDIO	NO	GIT LICITACIONES Y CONTRATOS	Desde la firma del contrato	Hasta la legalización del contrato	Seguimiento a las fechas de entrega de las garantías	Tan pronto se firme el contrato
4	OPERACIONAL	CONTRATISTA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posibilidad de que los bonos o tarjetas entregados no se encuentren habilitados, activos o con saldo disponible para su redención por	Imposibilidad de uso efectivo de la dotación, insatisfacción de los usuarios, reprocesos administrativos y afectación del	MEDIA	ALTO	ALTO	ALTA	CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor de la Entidad sobre la funcionalidad de los bonos o tarjetas, certificación del contratista	BAJA	MEDIO	MEDIO	SI	SUPERVISOR	Durante toda la ejecución	Fecha de terminación el contrato	Verificación de reportes del contratista y pruebas de redención	Durante las entregas periódicas.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					parte de los beneficiarios.	cumplimiento del objeto contractual.						sobre activación y saldo, y validaciones aleatorias de redención.									
5	ESPECIFICO	CONTRATISTA	EJECUCION	TECNOLOGICO	Posibilidad de fallas en el sistema o plataforma de redención de los bonos o tarjetas que impidan su uso en los establecimientos autorizados	Imposibilidad de redención, afectación a los beneficiarios y posibles incumplimientos contractuales	MEDIA	ALTO	ALTO	ALTA	CONTRATISTA	Soporte técnico permanente, monitoreo de la plataforma, pruebas funcionales y canales de atención de fallas	BAJA	MEDIO	MEDIO	SI	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Durante toda la ejecución	Fecha de terminación el contrato	Seguimiento a incidentes y reportes de fallas	Permanente
6	ESPECIFICO	EXTERNA / CONTRATISTA	EJECUCION	FINANCIERO	Posibilidad de fraude, uso indebido, pérdida o suplantación en el uso de las tarjetas o bonos por parte de terceros no autorizados	Pérdida de recursos, reclamaciones y afectación económica	MEDIA	MEDIO	ALTO	ALTA	COMPARTIDO	Implementación de mecanismos de seguridad, bloqueo inmediato, reposición controlada y validación de identidad	BAJA	MEDIO	MEDIO	SI	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Durante toda la ejecución	Fecha de terminación el contrato	Seguimiento a incidentes reportados y controles de seguridad	Permanente

2.12. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

2.12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes que vayan a participar en el presente proceso de selección deberán presentar con su oferta la correspondiente garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Motivo por el cual, los proponentes deberán constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT. 899.999.042-9,** una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** que ampare lo siguiente:

PORCENTAJE	VIGENCIA
La garantía deberá constituirse por un valor equivalente	La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente

PORCENTAJE	VIGENCIA
al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.	desde la presentación de la oferta y tres (3) meses mas

2.12.3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SÍ_X_ NO___

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT. 899.999.042-9 UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare lo siguiente:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, se deberá realizar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

2.13. DEMÁS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo para ejecutar el contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.

El lugar de ejecución del contrato: El lugar de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será en la ciudad de Bogotá, D.C.

El lugar de entrega de los bienes y/o servicios: En las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Bogotá, D.C.

Supervisión: La Supervisión en la ejecución del contrato, será ejercida por la Coordinadora del GIT de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces.

Forma de pago: El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), mediante pagos parciales hasta por un máximo de tres (3) desembolsos, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas. Cada pago corresponderá al Precio total de las tarjetas o bonos de dotación efectivamente entregados, activados y cargados durante el respectivo periodo, el precio total incluye el valor de intermediación, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

Para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar:

a) La entrega de las tarjetas o bonos de dotación requeridos por la Entidad.
b) La activación y carga del valor correspondiente en cada tarjeta o bono entregado.
c) La relación detallada de las tarjetas o bonos suministrados, indicando cantidad, valor cargado y beneficiarios definidos por la Entidad.
d) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
e) La presentación de la factura electrónica y demás documentos exigidos para el trámite de pago.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, o estos se presentan de manera incorrecta, el término para efectuar el pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se alleguen en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensación alguna.

En todo caso, el pago correspondiente al mes de diciembre deberá tramitarse conforme a las fechas establecidas por la Dirección Administrativa y Financiera mediante el respectivo acto administrativo.

Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia.

Protección **de Datos Personales:** En caso de que **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, tenga que suministrar al **CONTRATISTA** los datos personales de los funcionarios beneficiarios de la dotación, contenidos en las bases de datos oficiales del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** se hará bajo las siguientes condiciones:

El CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de la transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** para ello tratará los datos en nombre del **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

El CONTRATISTA deberá cumplir los deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES),** que actúa como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; la cual se encuentra publicada en el link http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-informacion; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES),** conforme con los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; y, (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos, así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos de conformidad con su competencia como Encargado del tratamiento.

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

2.14. ACUERDOS COMERCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El presente Proceso de Contratación al ser adelantado por subasta inversa, su único criterio de evaluación será el precio, en este sentido no se hará diferencia entre ofertas nacionales o extranjeras y por tanto no resulta útil el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales.

Así mismo lo recomienda el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación en el capítulo de Promoción a la industria nacional: [Los puntajes de la Ley 816 de 2003 y por consiguiente también el análisis de Acuerdos Comerciales] deben ser incluidos en todos los Procesos de Contratación, excepto: "(...); (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007."

3. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO

A continuación, se relacionan los documentos y anexos que complementan el Estudio Previo:

- Análisis del sector
- Especificaciones técnicas -ficha técnica
- Certificado de disponibilidad Presupuestal

Bogotá, D.C., 09 de julio de 2026

ELIANA PAOLA SALGUERO BELTRÁN
Asesora Encargada de las Funciones de la Dirección de Talento Humano

Revisó: Asesor Dirección de Talento Humano
Revisó: Claudia Rodríguez Hernández, Coordinadora GIT Bienestar, Capacitación y SST (E).
Revisó: Isabel Carolina Balanta Ararat GIT Bienestar, Desarrollo de Personal y Capacitación
Elaboró: Daccy Beleño Caamaño-Abogada-Dirección de Talento Humano